



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

RESOLUCIÓN: 1029-CU-P-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, en sesión ordinaria efectuada el jueves 13 de agosto de 2020, mediante conferencia remota utilizando la plataforma tecnológica zoom, dando atención al decreto 1074, por el cual el Presidente de la República declara estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud y al Acuerdo N° MDT-2020-076, del Ministerio de Trabajo, que plantea las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia y de conformidad a lo determinado en el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo; visto y analizado el oficio Nro. UTA-VR-AC-2020-0076-O, del 12 de agosto de 2020, suscrito por la Doctora Mary Elizabeth Cruz Lascano, Vicerrectora Académica, quien con base al Memorando UTA-PR-2020-0598-M del 06 de agosto de 2020 suscrito por el señor Procurador, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución 1008-CU-P-2020 del 04 de agosto de 2020, informa a este Organismo que las observaciones de forma correspondientes han sido incluidas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Capacitación, Perfeccionamiento y Formación Docente de la Universidad Técnica de Ambato; por lo que solicita a este Cuerpo Colegiado considere aprobar en segunda y definitiva el referido cuerpo legal; con base en la Resolución: 0965-CU-P-2020 del 28 de julio de 2020, mediante la cual se aprobó en primera discusión el mencionado reglamento; considerando que la unidad requirente es la responsable de la veracidad de la información remitida; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el literal i) del Artículo 16 del Estatuto Universitario y demás normativa legal aplicable para el efecto;

RESUELVE:

1. Aprobar en segunda y definitiva discusión el nuevo **“REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y FORMACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”**, de acuerdo con el documento adjunto.
2. De la ejecución y difusión de la presente Resolución encárguese el Comité de Becas, ente que deberá coordinar las acciones necesarias con las demás Unidades Administrativas y Académicas pertinentes, para su adecuado y efectivo cumplimiento.

Ambato agosto 13, 2020

Dr. Galo Naranjo López, PhD.
**PRESIDENTE DEL H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**



Ab. MSc. José Romo Santana
SECRETARIO GENERAL

copias: Rectorado, COMITÉ DE BECAS, VAC, DIFIN, DTH, Facultades, Procuraduría, Auditoría Interna.

GN/JR/DM



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 señala que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”;
- Que,** la Carta Fundamental en su artículo 226 establece el principio de legalidad en función del cual “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** la Norma Suprema en su artículo 349 indica que: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo con la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;
- Que,** el artículo 350 *Ibidem* establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** el artículo 355 del Texto Constitucional, en concordancia con los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior -LOES-, determinan que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, señalando además que uno de los mecanismos para ejercer dicha autonomía consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos;
- Que,** el cuerpo legal antes mencionado en su artículo 6 literal h) señalada, especifica que son derechos de los profesores e investigadores el “Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica”;
- Que,** la Ley Orgánica antes enunciada, en su artículo 12 menciona que: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad,



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global”;

- Que,** El Estatuto Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, en su artículo 116, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica enunciada, determina que: “La Universidad Técnica de Ambato asignará obligatoriamente en su presupuesto, por lo menos, el seis por ciento (6%) para el financiamiento de publicaciones indexadas y otras de interés científico o cultural; becas para sus profesores investigadores e investigadores; otras actividades de perfeccionamiento de su personal docente; actos culturales; y otros que fueren expresamente autorizados por el Honorable Consejo Universitario”;
- Que,** el Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato en su artículo 16 literal w) indica que son atribución del H. Consejo Universitario: “Conceder becas y ayudas económicas a Profesores Investigadores, Investigadores de conformidad con la reglamentación respectiva”;
- Que,** el Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato en su artículo 124 literal d) indica que entre los derechos de los profesores investigadores e investigadores consta el: “Tener la garantía del principio de igualdad de oportunidades para todo su personal académico, así como la capacitación y perfeccionamiento permanente, para lo cual se hará constar, de manera obligatoria, una partida especial destinada a financiar becas o ayudas económicas para especialización y periodo sabático”;
- Que,** el H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, con resoluciones: 1725-CU-P-2015-A y 2239-CU-P-2016, aprobó en segunda y definitiva el REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y FORMACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, y su reforma, respectivamente;
- Que,** este cuerpo Colegiado, con base en el requerimiento del Comité de Becas, considera necesario la actualización del cuerpo normativo señalado, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los cambios que se han venido generando principalmente en la Ley Orgánica de Educación Superior, asimismo el reajuste de los diferentes procesos institucionales, motivo por el cual, mediante resoluciones: 0965-CU-P-2020 y 1029-CU-P-2020, aprobó en primera y segunda discusión, respectivamente, el nuevo REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y FORMACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO;

En ejercicio de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el literal i) del artículo 16 del Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato, y demás normativa legal aplicable para el efecto:

RESUELVE:



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

APROBAR Y EXPEDIR EL NUEVO “REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y FORMACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”

TÍTULO I OBJETO, ÁMBITO, BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS, COMITÉ DE BECAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Del Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto determinar los procedimientos de postulación, evaluación, preselección, selección, adjudicación e instrumentación para el otorgamiento de becas y ayudas económicas nacionales e internacionales para estudios de formación académica o capacitación que confiere la Universidad Técnica de Ambato a sus profesores investigadores titulares y no titulares (ocasionales); siempre y cuando las postulaciones estén relacionadas con las áreas del conocimiento de su labor docente o investigativa y con el desarrollo institucional conforme al Plan de Becas del año correspondiente, previa autorización del H. Consejo Universitario.

Artículo 2. Del Ámbito.- Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación obligatoria para el otorgamiento de becas y ayudas económicas para estudios de formación académica o capacitación, nacionales o internacionales por parte de la Universidad Técnica de Ambato a sus profesores investigadores titulares y no titulares (ocasionales), siempre que sean realizadas en instituciones de excelencia académica.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES, TIPOS Y DURACIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 3. De las Definiciones.- Para efectos de aplicación del presente reglamento se deberá considerar las siguientes definiciones:

- a. **Beca:** Es la subvención total o parcial otorgada por la Universidad Técnica de Ambato por una sola vez a sus profesores titulares para realizar estudios de Doctorado (PhD o su equivalente), Posdoctorado o Especialidad Médica.
- b. **Ayuda Económica:** Es una subvención de carácter no reembolsable, otorgada por la Universidad Técnica de Ambato a sus profesores titulares y no titulares (ocasionales) para cubrir rubros específicos inherentes a cursos sobre temas específicos con el objetivo de actualizar los conocimientos y aprender nuevas técnicas en torno a determinadas disciplinas; movilidad académica; desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación; capacitación; perfeccionamiento o entrenamiento profesional.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

Artículo 4. Tipos de Becas y Ayudas Económicas.- Se considerará los siguientes tipos de becas y ayudas económicas:

- a. Becas para la obtención de Doctorado (PhD o su equivalente) para personal académico titular a tiempo completo;
- b. Becas para la obtención de Posdoctorado para personal académico titular a tiempo completo;
- c. Becas para la obtención de Especialidad Médica para personal académico titular; y,
- d. Ayudas Económicas destinadas al personal académico titular y no titular (ocasional) de la Universidad Técnica de Ambato que labora en actividades académicas y administrativas, para participar en cursos o seminarios de aprobación de corta duración, los cuales tienen una duración mínima de treinta y dos (32) horas de instrucción y un máximo de cuatrocientas (400) horas, siempre y cuando sean de interés institucional confirmado por el Consejo Directivo de la Facultad a la que pertenece el profesor investigador.

Artículo 5. De la Duración de Becas y Ayudas Económicas.- La duración de las becas y ayudas económicas considerará los siguientes términos:

- a. Hasta por cinco (5) años para realizar estudios presenciales, semipresenciales o tutoriales para obtener el grado académico de Doctor (PhD o su equivalente) para personal académico titular a tiempo completo;
- b. Hasta por un (1) año para realizar estudios presenciales para la obtención de un Posdoctorado para personal académico titular a tiempo completo;
- c. Hasta por cuatro (4) años para realizar estudios presenciales para la obtención de una Especialidad Médica para personal académico titular; y,
- d. Para Ayudas Económicas se considerará un mínimo de treinta y dos (32) horas y un máximo de cuatrocientas (400) horas de duración para realizar Estudio de Capacitación y/o Perfeccionamiento presenciales, destinadas al personal académico, incluyendo cursos, seminarios, y otros eventos de carácter académico de corta duración e interés institucional.

Artículo 6. De las prórrogas de los períodos previstos para la duración de los estudios.- Si durante el período de ejecución del Programa, el beneficiario requiriese una ampliación del tiempo de estudios, podrá solicitar al Comité de Becas la prórroga del período de duración original de su beca, en los términos previstos en el presente reglamento. El Comité de Becas pondrá a consideración del H. Consejo Universitario para la aprobación respectiva.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 7. Del Comité de Becas.- El Comité de Becas de la Universidad Técnica de Ambato estará integrado por el Vicerrector Académico, quien lo presidirá y los siguientes Directores:



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

- Relaciones Nacionales e Internacionales;
- Talento Humano;
- Planificación y Evaluación;
- Investigación y Desarrollo;
- Innovación y Emprendimiento; y,
- Centro de Posgrados.

Contará con la asesoría del Director Financiero y del Procurador General; y, con un asistente a órdenes de la presidencia.

Artículo 8. *De las atribuciones y responsabilidades del Comité de Becas.* - Son atribuciones y responsabilidades del Comité de Becas de la Universidad Técnica de Ambato, las siguientes:

- a. Preparar el Plan Anual de Becas y Ayudas Económicas para conocimiento y aprobación del Honorable Consejo Universitario;
- b. Realizar la convocatoria para la asignación de becas y ayudas económicas;
- c. Resolver en función de los informes previos emitidos para el efecto, respecto de la adjudicación de becas y ayudas económicas a los profesores investigadores; luego de lo cual, de ser el caso, se remitirá al Honorable Consejo Universitario para que en uso de sus atribuciones resuelva lo que corresponda;
- d. Conocer y resolver sobre los informes de actividades presentados por los profesores investigadores beneficiarios, los cuales tienen que ser previamente analizados por el Consejo Directivo de Facultad;
- e. Resolver respecto a las prórrogas de becas requeridas por los beneficiarios;
- f. Custodiar y mantener actualizada la información y documentación de las actividades de los becarios en sus Programas de Posgrado;
- g. Conocer y resolver sobre los informes enviados por las diferentes Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad, en el ámbito de su competencia; y,
- h. Conformar las comisiones técnicas que sean necesarias para garantizar la gestión universitaria en el campo de la formación especializada de doctorado para profesores.

Artículo 9. *Del seguimiento y control académico y financiero.* - El seguimiento y control del contrato de becas, ayudas económicas y los convenios de devengación, estarán a cargo del Comité de Becas; para este efecto podrá solicitar los correspondientes informes a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección Financiera y demás Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad, según considere.

La Dirección de Talento Humano realizará el seguimiento y control al cumplimiento de la comisión de servicios y a la devengación en la capacitación y perfeccionamiento profesional.

La Dirección Financiera realizará el seguimiento y control al pago y el buen uso de los recursos públicos.

La Unidad Académica a la que pertenece el docente-becario realizará el seguimiento y control de los informes de cumplimiento de actividades académicas de los becarios.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

De manera ordinaria la Dirección de Talento Humano, la Dirección Financiera y la Unidad Académica, presentarán informes de forma semestral al Comité de Becas.

El Comité de Becas presentará al Consejo Académico Universitario el informe de manera semestral de seguimiento y control de los becarios para su análisis y aprobación.

TÍTULO II

OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I

DEL PLAN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 10. *Del Plan de Becas y Ayudas Económicas.*- El Plan Anual de Becas y Ayudas Económicas se sujetará a los siguientes objetivos:

- a. Mejorar las competencias del personal académico;
- b. Especializar al personal académico en áreas prioritarias de desarrollo académico institucional y nacional;
- c. Cualificar al personal académico a través programas de posgrado;
- d. Facilitar estudios concretos de corta duración al personal académico de la Institución; y,
- e. Fomentar la docencia, investigación, vinculación, gestión y la innovación, en el personal académico.

Artículo 11. *Del Plan de Becas.*- El Comité de Becas formulará un proyecto del Plan Anual de Becas para aprobación del H. Consejo Universitario, considerando lo siguiente:

- a. Fortalecimiento de los dominios institucionales en relación con el Plan Nacional de Desarrollo vigente al momento de la aprobación del mismo;
- b. Impulso a las líneas de investigación definidas por la Institución;
- c. Promoción del desarrollo de la Universidad en concordancia con el Plan Estratégico Institucional;
- d. Cumplimiento del Plan de Mejoras Institucional;
- e. Perfeccionamiento docente en su área del conocimiento; y,
- f. La asignación presupuestaria global para financiar el Plan Anual de Becas.

Artículo 12. *De la Convocatoria.*- Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación del Plan por parte del H. Consejo Universitario, el Comité de Becas procederá a realizar la Convocatoria Anual para el Programa Institucional de Becas y ayudas económicas.

Artículo 13. *De los requisitos específicos.*- El postulante considerado para obtener una beca y/o ayuda económica deberá reunir los siguientes requisitos:



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

1. Requisitos para postulante a Becas de Posdoctorado, Doctorado (PhD o su equivalente), o Especialidad Médica:
 - a. Ser profesor titular a tiempo completo en la Universidad Técnica de Ambato;
 - b. Tener dos (2) años de profesor en la Universidad Técnica de Ambato, sea mediante nombramiento o contrato; y, haber laborado al menos un semestre académico como docente titular previo a su postulación;
 - c. Carta de aceptación condicional o definitiva del centro de estudios en el que desarrollará su actividad académica;
 - d. Cronograma tentativo del programa de estudios otorgado por la Universidad de destino;
 - e. Declaración juramentada rendida ante notario público en la que se indique que no ha sido beneficiario ni recibirá otra beca para cursar el programa de estudios objeto de la postulación; en caso de que en el transcurso del programa reciba otra beca total o complementaria, deberá notificarlo especificando la institución, el monto y tiempo de ésta, para su correspondiente análisis, y de ser el caso, su deducción del presupuesto asignado;
 - f. Estar en condición de compensar a la Universidad Técnica de Ambato con sus servicios por el tiempo acordado en el contrato respectivo. Este tiempo estará en relación directa con la duración efectiva del programa y la dedicación del docente; y,
 - g. No estar inhabilitado para recibir la beca.

2. Requisitos para acceder a la Ayuda Económica para Capacitación y/o Perfeccionamiento:
 - a. Ser miembro del personal académico titular o no titular (ocasionales) de la Universidad Técnica de Ambato por un (1) año o más al momento de la adjudicación;
 - b. Carta de invitación o aceptación condicional o definitiva del centro especializado de formación en el que desarrollará su actividad académica o de investigación;
 - c. Justificación de la necesidad de la capacitación por la Unidad Académica o Administrativa en relación con el interés institucional y las funciones que desempeña;
 - d. Declaración juramentada rendida ante notario público en la que se indique que no ha recibido ni recibirá otro apoyo económico para cursar el programa de estudios objeto de la postulación; en caso de que en el transcurso del programa reciba otro apoyo económico total o complementario, deberá notificarlo especificando la institución, el monto y tiempo de ésta, para su correspondiente análisis, y de ser el caso, su deducción del presupuesto asignado;
 - e. Estar en condición de compensar a la Universidad Técnica de Ambato con sus servicios por el tiempo acordado en el contrato respectivo. Este tiempo estará en relación directa con la duración efectiva del programa y la dedicación del docente; y,
 - f. No estar inhabilitado para recibir la ayuda económica.

Artículo 14. De la Postulación. - Cada postulante a beca o ayuda económica deberá presentar su solicitud al Presidente de Consejo Directivo de Facultad o al Director del Centro Académico, según corresponda, acompañada de la siguiente documentación:



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

A) Doctorado, Posdoctorado o Especialización Médica:

1. Una solicitud escrita en la que se indique:
 - a. El nombre de la institución a la que se aplica;
 - b. El nombre del programa, plan de estudios, su duración y la modalidad de estudios;
 - c. Institución co-patrocinadora en caso de existir;
 - d. Presupuesto, tanto del costo del programa (pago por matrícula y colegiatura con base a la información emitida por la institución receptora del beneficiario), como de los costos adicionales (manutención, seguro de viaje y salud, movilización internacional, recomendados por la institución receptora), dentro de los límites establecidos en este Reglamento; y,
 - e. Indicación clara y precisa de la denominación del título o certificado a obtener, verificando, en el caso de un título de cuarto nivel, que éste sea de carácter oficial.
2. Hoja de Vida del candidato, en una extensión máxima de 2 páginas;
3. Certificación internacional del nivel de conocimiento del idioma(s) extranjero(s) requerido por la Institución a la que aplica;
4. Carta de aceptación, pre-aceptación o documento que pruebe al menos el inicio del contacto y/o aplicación a un programa de estudios con la respectiva denominación del título o certificado a obtener; y,
5. Presentación de un ensayo que justifique el motivo de su postulación y los beneficios que podría tener la Facultad, Centro Académico y/o Universidad a su retorno.

B) Ayuda Económica:

A más de los requisitos estipulados en el artículo 13, en lo relacionado con las ayudas para cursos de capacitación, el postulante deberá presentar el certificado de registro de títulos, otorgado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -SENESCYT-; y además de ser el caso, copia de las acreditaciones y certificaciones profesionales con las que cuente.

El Presidente de Consejo Directivo o Director de la Unidad Académica correspondiente, una vez verificada la documentación exigida remitirá la postulación al Comité de Becas, con su informe favorable, de ser concordante con los objetivos institucionales.

Una vez recibida la documentación, el Comité de Becas luego de su revisión invitará al candidato a una entrevista personal.

Artículo 15. De la Adjudicación.– Recibida la solicitud del postulante, si cumple los requisitos, el Comité de Becas solicitará el informe pertinente a la Dirección de Talento Humano; y, la Dirección Financiera remitirá la certificación presupuestaria correspondiente.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

El Comité de Becas en conocimiento del informe, certificación presupuestaria y la documentación presentada por el postulante, con su dictamen, solicitará al Honorable Consejo Universitario la adjudicación de la beca o ayuda económica.

En caso de que el dictamen no sea favorable, se notificará al postulante para su conocimiento.

Artículo 16. *De la gestión operativa de la beca o ayuda económica.* - Una vez que se hubiere aprobado la adjudicación de la beca o ayuda económica por parte del H. Consejo Universitario, la Procuraduría de la Institución elaborará y legalizará el contrato de beca o ayuda económica; la Dirección Financiera realizará los desembolsos correspondientes; y, la Dirección Administrativa realizará los trámites en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II

DEL MONTO DE LA BECA Y AYUDA ECONÓMICA

Artículo 17. *De las Becas dentro del territorio nacional.* - Las becas para programas de Posdoctorado, Doctorado (PhD o su equivalente) o Especialidad Médica, dentro del territorio nacional contemplan:

1. Si los estudios son presenciales y no implican cambio de domicilio individual o familiar, el pago de matrícula y colegiatura hasta el 100% del costo para el becario y comisión de servicios con remuneración, por el tiempo de duración de los estudios; y,
2. Si los estudios son presenciales y se ejecutan fuera del lugar de residencia en el territorio nacional e implican cambio de domicilio individual o familiar:
 - a. Pago de matrícula y colegiatura hasta el 100% del costo para el becario y comisión de servicio con remuneración, por el tiempo de duración de los estudios; y,
 - b. Pago de manutención mensual hasta por el valor de dos (2) Remuneraciones Básicas Unificadas del trabajador en general, durante la permanencia en el centro de estudios fuera de la sede de la Universidad Técnica de Ambato.

Artículo 18. *De las Becas fuera del territorio nacional.* - Las becas fuera del territorio nacional contemplan la modalidad de estudios: Presencial en la que es obligatoria la permanencia ininterrumpida del becario en la universidad de destino; o, Semi-Presencial o Tutelar, en la que el becario cumple el programa de doctorado mediante estancias temporales de estudios. La beca incluye:

1. Pago de matrícula y colegiatura de:
 - a. El 100% del costo para el becario, en las universidades o centro de estudios que se encuentren entre las posiciones 001 a la 200 de los siguientes rankings académicos: Academic Ranking of World



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

Universities (ARWU o Shanghai Ranking), el Times Higher Education Ranking, el QS World University Ranking, o el Ranking Web of Universities;

- b. El 75% del costo para el becario, en las universidades que se encuentren entre las posiciones 201 a la 400, de los rankings señalados en el inciso anterior; y,
- c. El 50% del costo para el becario, en las universidades que se encuentren entre las posiciones 401 a la 500, de los rankings antes descritos o dentro de las veinticinco (25) mejores universidades de Latinoamérica de acuerdo con el QS University Ranking Latin América y/o del área del conocimiento específico.

Se tomará en cuenta la clasificación de las universidades en función del año de postulación de la beca.

2. Pago de manutención teniendo como referencia hasta (3) Salarios Básicos Unificados (SBU), mensuales vigentes a la fecha de concesión de la beca, valor que será cancelado de conformidad a lo estipulado por las partes dentro del contrato, por el tiempo que permanezca en la ciudad sede del Centro de Estudios y aún si se hallare realizando actividades de investigación de campo o de participación en congresos y seminarios en un lugar distinto, siempre y cuando hayan sido previamente aprobadas por el Director del Programa o Tutor de Tesis en el exterior.

En el caso de que el beneficiario deba realizar tales actividades de investigación de campo en el Ecuador, sólo para estudios presenciales, se le reconocerá el 50% por concepto de manutención, previa aprobación del Comité de Becas, por una sola vez y por el tiempo que dure su estancia en el país con este propósito, de acuerdo a la recomendación del Director del Programa o Tutor de Tesis.

3. Previa autorización del Comité de Becas, pago de movilización internacional de acuerdo al Plan de Estudios aprobado por el Director del Programa o Tutor de Tesis en la universidad de destino.
4. El seguro que requiera el becario para viajes internacionales hasta tres (3) S.B.U. máximo anual para la permanencia o las estancias que hayan sido previamente aprobadas por el Director del Programa o Tutor de Tesis de estudios en el exterior y por el Comité de Becas; y,
5. Comisión de servicio con remuneración para la permanencia o las estancias que hayan sido previamente aprobadas por el Director del Programa o Tutor de Tesis de estudios en el exterior y consideradas por el Comité de Becas.

Artículo 19. *De la Ayuda Económica para capacitación y/o perfeccionamiento docente dentro del territorio nacional.*- Las ayudas económicas para capacitación y/o perfeccionamiento docente, incluyen:

1. Si la Capacitación y/o Perfeccionamiento tienen lugar **dentro del territorio nacional**:
 - a. Pago del 100% del costo de inscripción para la participación del beneficiario;



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

- b. Comisión de servicios con remuneración para profesores titulares o permiso remunerado para profesores con contrato ocasional de acuerdo con la ley; y,
 - c. Pago de viáticos nacionales; si el valor de los viáticos superare tres (3) Salarios Básicos Unificados (SBU), debido a la duración del evento, sólo se le pagará una ayuda por manutención de hasta tres (3) SBU mensuales o la parte proporcional; si la entidad organizadora del evento financiare total o parcialmente el alojamiento y/o la alimentación, este financiamiento será valorado por la entidad anfitriona y se deducirá el correspondiente valor de los viáticos o de la ayuda por manutención.
2. Si la Capacitación y/o Perfeccionamiento tienen lugar **fuera del territorio nacional**, previa autorización del Comité de Becas, siempre y cuando sea de interés institucional y se cuente con los recursos:
- a. Pago del 100% del costo de inscripción (cuando corresponda) para la participación del beneficiario;
 - b. Comisión de servicios con remuneración, proporcional al tiempo de permanencia en el exterior, para profesores titulares o permiso remunerado para profesores con contrato ocasional de acuerdo con la ley;
 - c. Pago de viáticos internacionales; si el valor de los viáticos superare tres (3) Salarios Básicos Unificados (SBU), debido a la duración del evento, sólo se le pagará una ayuda por manutención de hasta tres (3) SBU mensuales o la parte proporcional; si la entidad organizadora del evento financiare total o parcialmente el alojamiento y/o la alimentación, este financiamiento será valorado por la entidad anfitriona y se deducirá el correspondiente valor de los viáticos o de la ayuda por manutención; y,
 - d. Cuando corresponda, pasajes aéreos internacionales.

Artículo 20. *De los aportes económicos principales o complementarios de terceros.*- En el caso de que el postulante recibiere becas o ayudas económicas de otros organismos o instituciones, para cursar el mismo programa motivo de su postulación, excepto remuneraciones, las ayudas que la Universidad Técnica Ambato otorgue serán solamente en cantidades que completen las aquí señaladas.

Artículo 21. *De la justificación de pago de comisión de servicios con remuneración.*- Para la justificación del pago de comisión de servicios con remuneración, en el caso de los programas de Doctorado (PhD o su equivalente), Posdoctorado o Especialidad Médica, el becario deberá presentar, el informe de sus actividades para aprobación del Consejo Directivo de Facultad, con la oportunidad establecida en el contrato de beca.

CAPÍTULO III

DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Artículo 22. *Del contrato.*- Los beneficiarios de becas y ayudas económicas deberán suscribir un contrato con la Universidad Técnica de Ambato, en el cual se estipulará todos los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido, en estricto cumplimiento con las disposiciones señaladas en el presente Reglamento.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

Artículo 23. *Del incumplimiento de las obligaciones.*- En caso de que el beneficiario incumpla con las obligaciones asumidas en el Contrato de Beca y Ayudas Económicas, deberá reembolsar a la Universidad Técnica de Ambato, los recursos económicos erogados a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en las leyes nacionales.

Se exceptúa los casos fortuitos o fuerza mayor, debidamente sustentados y avalados por el Comité de Becas y la Dirección de Bienestar Universitario y aprobado por el H. Consejo Universitario.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES, PLAZOS Y RESTRICCIONES

Artículo 24. *De la comunicación del domicilio.*- En caso de estudios presenciales, dentro de veinte (20) días término, contados a partir de la llegada al lugar donde se van a realizar los estudios, el becario deberá comunicar al Comité de Becas su nuevo domicilio e informar detalles de la iniciación de los estudios y de las circunstancias que lo condicionan. Todo cambio posterior de domicilio deberá comunicarse de inmediato al Comité de Becas de la Universidad Técnica de Ambato.

Artículo 25. *De las obligaciones y responsabilidades del beneficiario.*- Al concluir su programa de estudios de Doctorado (PhD o su equivalente), Posdoctorado o Especialidad Médica, el beneficiario debe observar las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Retornar al país dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de sus estudios;
- b. Presentar al Comité de Becas el certificado (o su equivalente) de haber aprobado el Grado de Doctorado (PhD o su equivalente), Posdoctorado o Especialidad Médica, dentro de los veinte (20) días término, contados a partir de la obtención del correspondiente documento debidamente legalizado por el funcionario competente de la institución educativa que lo otorga y su correspondiente apostilla; el Comité de Becas, a su vez, lo remitirá al Presidente de H. Consejo Universitario para su aprobación y trámite pertinente;
- c. Trabajar en la Universidad Técnica de Ambato por el triple del tiempo de duración de la beca; y,
- d. Inscribir en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -SENESCYT-, el título obtenido al culminar sus estudios de Doctorado (PhD o su equivalente), Posdoctorado o Especialidad Médica.

El incumplimiento de cualquiera de estos literales dará derecho a la Universidad Técnica de Ambato para proceder a efectuar el cobro del valor total de los recursos económicos erogados a su favor de acuerdo con el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en las leyes nacionales.

Artículo 26. *De los gastos adicionales.*- Si el beneficiario reprobare cursos, créditos, módulos y/o se llegare a levantar su grado, y aquello implicare costos adicionales en su presupuesto de estudios, estos estarán a cargo del beneficiario.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

Artículo 27. *De las restricciones.* - No está permitido al becario ejecutar ninguna otra actividad remunerada que determine relación de dependencia o ejercicio profesional durante el periodo de estudio.

En casos justificados y a solicitud escrita y razonada del interesado, el Consejo Universitario, previo informe de Comité de Becas, podrá autorizar una actividad complementaria que esté en estrecha relación con el plan de estudios del becario.

CAPÍTULO V

DE LA INTERRUPCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PRÓRROGA DE BECAS

Artículo 28. *De la interrupción definitiva de los estudios.* - Se entiende por interrupción definitiva de los estudios la suspensión que obedezca a cualquier cambio significativo en los planes o programas previamente establecidos que no hayan sido autorizados por el H. Consejo Universitario; y, el abandono o desatención manifiesta de los mismos. Solo es aceptable la interrupción de los estudios de un becario por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentados y avalados por el Comité de Becas y la Dirección de Bienestar Universitario y autorizados por el H. Consejo Universitario, de acuerdo con las definiciones que constan en el presente Reglamento. En casos de interrupción definitiva de los estudios por causas atribuibles al becario, la Universidad Técnica de Ambato, dará por terminado el contrato y procederá a hacer efectivas las garantías correspondientes.

Artículo 29. *De la prórroga de beca.* - Se entiende por prórroga de beca la continuación del tiempo de la misma por un periodo adicional que no podrá exceder del 20% de la duración del programa tanto para las becas de estudios presenciales, semipresenciales o tutoriales de Doctorado (PhD o su equivalente), Posdoctorado o Especialidad Médica, sin que necesariamente los beneficios tengan que ser los mismos contenidos en el contrato original.

Para la concesión se requiere la solicitud de prórroga dirigida al Comité de Becas por parte del beneficiario, por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de la beca, para lo cual deberá adjuntar:

- a. El informe favorable del Director del Programa o aprobación de prórroga del Centro de Estudio del Programa; y,
- b. El informe de viabilidad por parte del Consejo Directivo de Facultad a la que pertenece el beneficiario.

El Comité de Becas analizará los informes de los literales a) y b) y sugerirá al H. Consejo Universitario la autorización o negativa de la prórroga y las condiciones en las que le será concedida.

CAPÍTULO VI

CAMBIO DE CENTRO Y PLAN DE ESTUDIO



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

Artículo 30. *Del cambio de Centro de Estudio.*- El becario deberá matricularse en el Centro de Estudio autorizado por la Universidad Técnica de Ambato. En casos excepcionales, el cambio de Centro de Estudio solo puede tener lugar previo análisis e informe favorable del Comité de Becas y mediante autorización de H. Consejo Universitario. El incumplimiento de esta disposición será motivo para que la Universidad Técnica de Ambato deje sin efecto la beca y ejecute las garantías que a cargo del becario se establezcan en el contrato.

Artículo 31. *Del cambio de plan de estudio.*- Excepcionalmente, será factible el cambio de plan de estudio, con el cumplimiento de los siguientes literales:

- a. Carta de preceptación al plan de estudio motivo de cambio, emitida por el Centro de Estudio;
- b. Informe favorable del Consejo Directivo de la Facultad o Centro Académico de la Universidad Técnica de Ambato;
- c. Informe favorable del Comité de Becas; y,
- d. Resolución favorable del H. Consejo Universitario.

Para este efecto el becario deberá dirigir una comunicación al Comité de Becas, con noventa (90) días previos al cambio del plan de estudios. Si el cambio de plan de estudios se realizare sin la aprobación de H. Consejo Universitario, la beca quedará sin efecto y la Universidad Técnica de Ambato ejecutará las garantías que a cargo del becario se establecen en el contrato.

CAPÍTULO VII DE LOS INFORMES

Artículo 32. *De los informes.*- El becario estará obligado a informar su avance académico certificado por el Director del Programa o Tutor de Tesis al Comité de Becas al menos una vez cada seis meses.

Artículo 33. *Del informe final.*- Sin perjuicio de los informes periódicos que el becario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que el Comité de Becas solicitare en cualquier momento, el becario deberá presentar dentro de los dos (2) meses posteriores a la obtención de su título un informe final, al que se deberá adjuntar lo siguiente:

- a. Copia del título apostillado hasta tener el registro en la SENESCYT;
- b. Certificado de presentación de su tesis doctoral a la comunidad universitaria, emitido por el Vicerrectorado Académico; y,
- c. Certificado de entrega de tesis en la Biblioteca General de la Universidad Técnica de Ambato.

Artículo 34. *De la liquidación y finiquito del contrato de beca.*- Para la liquidación económica del contrato de beca, el becario una vez concluida la totalidad de su programa de estudios y en un plazo máximo de sesenta (60) días, deberá presentar la documentación conforme el Instructivo elaborado para el efecto. Una vez concluido este proceso, la Procuraduría elaborará el acta de finiquito y el convenio de devengación respectivos.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 20 del Código Civil, cuando se utiliza una denominación genérica en el presente Reglamento, se entiende que ella comprende tanto al género masculino como al femenino.

SEGUNDA.- Una vez adjudicada la beca o ayuda económica por parte del H. Consejo Universitario, los beneficiarios suscribirán el correspondiente contrato con las respectivas garantías, por los montos y condiciones establecidas en el contrato suscrito entre la Universidad y el Beneficiario.

TERCERA.- En caso de que el becario desarrolle productos científicos y/o académicos, publique o registre propiedad intelectual, durante el tiempo de la comisión de servicios, en éstos, deberá constar la afiliación de la Universidad Técnica de Ambato.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Con la aprobación del presente Instrumento Normativo, se deroga el REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y FORMACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, y su reforma, aprobados en segunda y definitiva mediante resoluciones emitidas por este Organismo signadas con los números: 1725-CU-P-2015-A y 2239-CU-P-2016, respectivamente; de la misma forma todas aquellas disposiciones reglamentarias o de inferior jerarquía que se le opongan.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, todos los procesos otorgados a docentes investigadores que se han realizado o se encuentran en ejecución, se sujetarán a las disposiciones vigentes a la fecha de la adjudicación de la beca o ayuda económica.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en segunda y definitiva discusión por el H. Consejo Universitario.

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para la aplicación del presente Reglamento, los términos que constan a continuación se entenderán:

Caso fortuito o fuerza mayor.- Imprevisto a que no es posible resistir por parte del beneficiario y que le impida continuar con su capacitación, perfeccionamiento o formación.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

*Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador*

Centro de Estudios.- Universidades, Escuelas Politécnicas, Centros de Investigación, Institutos Tecnológicos Superiores en los cuales los beneficiarios cursan la beca o ayuda económica, según corresponda.

Colegiatura.- Costo de participación y aprobación, que comprende aranceles, derechos y más pagos exigidos en los programas académicos del Centro de Estudios.

Devengar: Adquirir derecho a servicios o dinero como compensación por un trabajo, un servicio, un tributo.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

Dado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinte.

Dr. Galo Naranjo López, PhD.
Presidente del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Ab. MSc. José Romo Santana
Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Certifico.- Que la aprobación y expedición del **NUEVO “REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y FORMACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”** fue discutida y aprobada en primera en sesión ordinaria del veintiocho de julio de dos mil veinte, mediante Resolución 0965-CU-P-2020, y en segunda y definitiva en sesión ordinaria del trece de agosto de dos mil veinte, mediante Resolución 1029-CU-P-2020.

Ab. MSc. José Romo Santana
Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Por reunir los requisitos de Ley, ejecútase y publíquese el **NUEVO “REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y FORMACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”**, en el sitio web de la Institución; Ambato, tres de septiembre de dos mil veinte.

Dr. Galo Naranjo López, PhD.
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

En cumplimiento a la orden impartida por el Doctor Galo Naranjo López, PhD., Presidente del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, se publicó en el sitio web de la Institución el **NUEVO “REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y FORMACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”**. Ambato, tres de septiembre de dos mil veinte.

Ab. MSc. José Romo Santana
Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO